

## Decreto Acuerdo N° 2356

### APRUEBANSE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2008.

**VISTO:**

El Expte. M 30560/2008 por el cual se gestiona la Contratación de Personal para que desempeñen funciones en Organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6° de la Ley N° 5234 de Presupuesto para el corriente Ejercicio Financiero, que prevé dentro de las excepciones, la posibilidad de cobertura de servicios esenciales debidamente justificados en las áreas de salud, desarrollo social, educación, justicia, seguridad, servicios públicos y funciones técnicas y profesionales en las demás áreas del Estado.

Que a fs. 153, se agrega informe favorable de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

Que a fs. 155/156, Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1199/08 no formula objeciones para la continuidad del presente trámite.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

ARTICULO 1°. Apruébase en todas sus partes los Contratos de Locación de Servicios suscriptos «AdReferéndum» del Poder Ejecutivo, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Personal que se detalla en el Anexo I del presente instrumento legal para que desempeñen funciones en Organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, los que tendrán vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal y caducarán el 31 de Diciembre de 2008.

ARTICULO 2°. El gasto emergente de las presentes contrataciones se afectará a las Partidas de Personal Temporario del Presupuesto vigente del Organismo de destino.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARIA DE PRESU PUESTO, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTION PUBLICA, DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE LA INFORMACION, DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO HUMANOS Y FAMILIA, DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS DE ASISTENCIA EN INTER NACION Y EXTERNACION, DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION, DIRECCION PROVINCIAL DE ACCION SOCIAL DIRECTA, DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO LOCAL PARA LA ECONOMIA SOCIAL, DIRECCION PRO VINCIAL DE POLITICAS DE PROMOCION SOCIO ALIMENTARIA UNIDAD CENTRO DE CONTROL DEL GASTO EN PERSONAL, DIRECCION DE CONTROL Y CALIDAD DE STOCK, DIRECCION PRO FAMILIA, ASISTENCIA Y PROMOCION AL GRUPO FAMILIAR, DIRECCION PRO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES y DIRECCION DE CAPACITACION.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE.

**Nota:** Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:58:39

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa